

En la página 10763, anexo II. 14, donde dice:

- (b) Trasladarán de unos servicios a otros los aparatos y mobiliario clínicos ...
e) Ayudarán asimismo a los A.T.S. ...»

Debe decir:

- (b) Trasladarán de unos servicios a otros los aparatos y mobiliario clínicos ...
e) Ayudarán asimismo a los A.T.S. ...».

En la página 10764, anexo III.A, donde dice:

«Nivel»	Salario base		Extraordinarias		Básicas
	Mes	Año	Mes	Año	Total anual
2	118.501	1.442.012	118.501	237.002	1.679.014»

Debe decir:

«Nivel»	Salario base		Extraordinarias		Básicas
	Mes	Año	Mes	Año	Total anual
2	118.501	1.442.012	118.501	237.002	1.659.014»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15972 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 543/1986, promovido por «Cirsa Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 17 de julio de 1984 y 13 de marzo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 543/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cirsa Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 17 de julio de 1984 y 13 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas de 17 de julio de 1984 y 13 de marzo de 1986 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, por las que se denegó la marca número 1.043.013 denominada «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», con gráfico, en la clase 42 del Nomenclátor Oficial de Marcas para distinguir «servicios de hostelería de establecimientos destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de ingenieros o profesionales de formación universitaria; servicios de investigaciones, proyectos, evaluaciones, estimaciones e informes y servicios prestados por organizaciones a sus propios miembros», debemos declarar y declaramos dichas resoluciones no conformes a derecho y consiguientemente nulas, ordenando la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la anotada marca, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15973 *RESOLUCION de 2 de abril de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la Resolución de fecha 20 de junio de 1988, por la que se homologa lavadora de carga frontal, marca Indesit y variantes, fabricada por «Indesit, Sociedad por Acciones».*

Vista la solicitud presentada por la empresa «Hispano Indesit, Sociedad Anónima» en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 20 de junio de 1988, por la que se homologa lavadora de carga frontal de la marca Indesit y variantes, siendo el modelo base W621BE.

Resultando que la modificación que se pretende consiste en la inclusión de nuevas marcas y modelos en dicha homologación.

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 20 de junio de 1988 por la que se homologa lavadora de carga frontal de la marca Indesit y variantes modelo base W621BE, con la contraseña de homologación CEL-0087 en el sentido de incluir en dicha homologación la marca y modelo cuyas características son las siguientes:

Información complementaria

El titular de la presente Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Capacidad ropa seca. Unidades: kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Indesit WN660BE.

Características:

- Primera: 220.
Segunda: 2350.
Tercera: 5.

Madrid, 2 de abril de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15974 *ORDEN de 15 de junio de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de guisantes inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Guisantes en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril y 19 de septiembre de 1988, que modificaron al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de guisantes, con la inclusión de la variedad de esta especie que se relaciona a continuación:

Spica.

Segundo.—La fecha de inscripción de la variedad, será la de entrada en vigor de la presente Orden.